

Quinto mil trescientos.



SELEO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

todo fuesse relación d'elto Señores. Dijeron, que como a
dhos nros autos debian de rebocaz, y rebocaron eldho auto pasado
por los dhos S.^{res} de Nros dalgo en el Juicio dia Veinte y dos de Agosto
desencuentros y quarenta y seis, y mandaron, que los dhos autos se
pongan en el Oficio del Es.^{no} mayor de Nros dalgo para que se en
legasen, y ala Parte del dho D.^o Miguel Serra Señero Seledes
pache Prohibición de su Mag.^o para que el Concyto, Justicia, y Regim.^o
de dha Villa de Yeda en conformidad del referido recibim.^o le guarde
y haga guardar todas las excepciones, Pache minercias, y franquicias
que el Es.^{no} y Consalibre en dha Villa, y en estas Reynas guardadas a
los mas Nros dalgo, asi en la exempcion de Pechato, y cargas con
civiles, como en la proposicion de oficio, y omplis Cozas, por d'elto
del Estado Noble, sin embargo de el uso del Escudo de sus Armas
en sus Casas propias, y demas alaxas de su Señorio, y para que con
pae Conste, haga poner en el libro Capital de traslado de dha Pro
hibición, y le deba a el serodho la original con testimonio de un cum
plim.^o para guarda de su dho, y asi lo p'obieron Mandaron, y Rubri
caron = D.^o Joseph de Entrala, y Pueda fii presente: Cui a
uto fue echo saber a las dhas Partes, y por la del dho fiscal de su Mag.^o se
Suplico del, y por Pacion que p'ovino p'oviendo se referase, y con
firmase el Prohibido por los dhos S.^{res} de los Nros dalgo de dex
minando en todo a su favor, y del Real Patrimonio, como tenia pedi
do para lo que expuso varias razones. De cui p'ovencion se
mando dar, y dio traslado al mencionado D.^o Miguel por quien se
concluido sin embargo, y concluso legimam.^o d'elto Pleito, y visto
por dhos S.^{res} Presidenta, y Oydores, dijeron, y P'obieron en el auto
del Tenor siguiente

Señores

Auto

Señores.

Confirmase el auto de la Sala pasado el dia Veinte y dos de Agosto
pasado de este año pasado por los Señores Oydores de la Audiencia
des. M. que lo rubricaron en Granada en dos dias del mes de Septiem
bre de mil setecientos quarenta, y ocho años = D.^o Joseph de En
trala y Pueda fii presente

Thabundose letrado ala Sala de dhos S.^{res} de los Nros dalgo la p'ov
cion del D.^o Juan Serra Señero con los autos que guardan rela
cionados por auto pasado por dhos Señores S.^{res} en d'elto de Ju
lio del año proximo pasado entre otras cosas en el contenido man
daron sedes pache al mencionado D.^o Juan Real Prohibición de

